



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS  
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION N° 05

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUES PRIVADOS"

Asunción, 25 de junio de 1991

**VISTO:** La necesidad de reglamentar el Aprovechamiento Forestal de Bosques Privados, y

**CONSIDERANDO:** El Art. 24 de la Ley 422, y los Art. 53, 54 y 80 del Decreto N° 11.681,

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL**

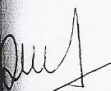
**RESUELVE:**

- 1º.- Todas las solicitudes de aprovechamiento forestal de los bosques de propiedad privada, deberán estar acompañadas de un plan de manejo forestal que reunirá los requisitos que se detallan en los Artículos 53 y 54 del Decreto N° 11.681.
- 2º.- Los permisos de aprovechamiento, concedidos al amparo de los Artículos N° 39 y 40 del Decreto N° 11.681, tendrán un plazo, hasta el día 31 de Julio de 1991, para ajustarse estrictamente a lo estipulado en los Artículos 53 y 54 del citado Decreto.
- 3º.- Todos los planes de manejo deberán estar refrendados por un profesional habilitado, inscripto en el Registro Público Forestal, quien será responsable solidario de la veracidad de los datos técnicos consignados en el Plan.
- 4º.- Los Distritos Forestales serán responsables de velar por el estricto cumplimiento de los planes de manejo, proveer las Guías de Circulación de Productos Forestales de acuerdo a lo establecido en el mismo y aplicar las sanciones establecidas en la Ley N° 422, y Decretos concordantes, en casos de infracción.
- 5º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.



- Marco de Lapacho de 2" x 6": G 4.800 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS GUARANIES) por m.l.
  - Cepillado de tablas: G 12 (DOCE GUARANIES) por pulg.
  - Cepillado de tirantes: G 26 (VEINTE Y SEIS GUARANIES) por pulg.
  - Elaboración de media madera de 2 cantos: G 15 (QUINCE GUARANIES) por pulg.
- 4º. Fijase el precio de prestación de servicios para mantenimiento de sierras:
- Soldadura oxiacetileno: G 1.300 (UN MIL TRESCIENTOS GUARANIES) por pulg.
  - Soldadura platino: G 2.000 (DOS MIL GUARANIES) por pulg.
  - Laminado hasta 4" de ancho: G 1.200 (UN MIL DOSCIENTOS GUARANIES) por m.l.
  - Laminado mayor de 4" de ancho: G 1.500 (UN MIL QUINIENTOS GUARANIES) por m.l.
  - Afilado de Sierra Sinfin de 5" de ancho: G 3.200 (TRES MIL DOSCIENTOS GUARANIES) por hoja.
  - Afilado Sierra Sinfin mayor de 5" de ancho: G 4.000 (CUATRO MIL GUARANIES) por hoja.
  - Rectificado de Sierra Sinfin de 5" de ancho: G 4.200 (CUATRO MIL DOSCIENTOS GUARANIES) por hoja.
  - Rectificado Sierra Sinfin mayor de 5" de ancho: G 5.500 (CINCO MIL QUINIENTOS GUARANIES) por hoja.
  - Estilizado: G 150 (CIENTO CINCUENTA GUARANIES) por diente
  - Elaboración de dientes: G 50 (CINCUENTA GUARANIES) por diente
  - Recalcado: G 50 (CINCUENTA GUARANIES) por diente
  - Trabado: G 50 (CINCUENTA GUARANIES) por diente
  - Afilado Sierra Circular: G 40 (CUARENTA GUARANIES) por diente
  - Afilado de Sierra Circular con punta de widia (diente pequeño): G 150 (CIENTO CINCUENTA GUARANIES) por diente.
  - Afilado de Sierra Circular con punta de widia (diente grande): G 200 (DOSCIENTOS GUARANIES) por diente.
  - Afilado de fresa con punta de widia: G 500 (QUINIENTOS GUARANIES) por diente.
  - Afilado de cuchilla hasta 30 cm: G 1.200 (UN MIL DOSCIENTOS GUARANIES) por cuchilla.
  - Afilado de cuchilla hasta 40 cm: G 1.400 (UN MIL CUATROCIENTOS GUARANIES) por cuchilla.
  - Afilado de cuchilla hasta 50 cm: G 1.600 (UN MIL SEISCIENTOS GUARANIES) por cuchilla.
  - Afilado de cuchilla hasta 60 cm: G 1.800 (UN MIL OCHOCIENTOS GUARANIES) por cuchilla.
  - Tensión de Sierra Circular: G 3.500 (TRES MIL QUINIENTOS GUARANIES) por hoja.

5º. Comuníquese a quien corresponda y archívese.

  
A. BERNI V.  
COR

